



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255-2023/MPH

EXP.	0588995
DOC.	1816780

Huacho, 21 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: El Memorando N° 0739-2022-GM/MPH de fecha 09.09.2022 (copia); Oficio N° 0365-2022-MPH/OCI de fecha 02.09.2022(copia); Oficio N° 0374-2022-MPH/OCI de fecha 07.09.2022(copia); Memorando N° 011-2022-MPH/ALC de fecha 07.09.2022 (copia); Proveído N° 0973-2022-OGTH/MPH de fecha 09.09.2022 (copia); CD; Proveído N° 0331-2022-MPH/SEC.TEC-PAD de fecha 16.11.2022; Informe N° 1131-2022-UE-OGTH/MPH de fecha 22.11.2022; Informe Disciplinario N° 0123-2022-MPH/SEC.TEC-PAD, de fecha 07 de Diciembre de 2022, suscrito por el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaura; Informe N° 01911-2022-OGTH/MPH de fecha 13.12.2022; Informe N° 0451-2022-GM/MPH de fecha 19.12.2022; Proveído N° 1137-2022-ALC/MPH de fecha 19.12.2022; Resolución de Alcaldía N° 0386-2022/MPH de fecha 27.12.2022; Informe N° 088-2023-OGAJ/MPH de fecha 09.05.2023; Informe N° 1126-2023-OGTH/MPH de fecha 12.05.2023; Informe N° 0518-2023-OGAF/MPH de fecha 16.05.2023; Informe N° 0238-2023-GM/MPH de fecha 09.06.2023; Proveído N° 0561-2023-ALC/MPH de fecha 12.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, regula el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores y ex servidores por presuntas faltas administrativas.

Que, mediante Oficio N.º 0365-2022-MPH/OCI el jefe del Órgano de Control Institucional, remite el Informe de Control Específico N.º 009-2022-2-4155-SCE, "Adecuaciones de ambientes para el funcionamiento del Centro de Salud Municipal - MUNISALUD en el Distrito de Huacho – Huaura – Lima" que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Que, mediante Informe Disciplinario N.º 123-2022-MPH/SEC.TEC-PAD, el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el exservidor ENRIQUE JONNATHAN NICHOSALINAS quien al momento de los hechos desempeñaba el cargo de gerente de Administración y Finanzas, por presuntamente haber incurrido en falta de carácter disciplinario previsto en el literal d) del artículo 85 de la LSC, para lo cual, propone la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones. Asimismo, identifica a la Gerencia Municipal como órgano instructor competente para disponer el inicio del PAD, precisando además las consecuencias de la no abstención conforme lo precisa el artículo 02 del TUO de la LPAG con relación a la afectación del presente caso, remitiendo todos los actuados para que se proceda a disponer el procedimiento de inicio del PAD.

Que, mediante Informe N° 01911-2022-OGTH/MPH, el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano remite el informe de precalificación a la Gerencia Municipal, a través del cual recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el exservidor ENRIQUE JONNATHAN NICHOSALINAS quien al momento de los hechos desempeñaba el cargo de gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2022-ALC/MPH de fecha 27.12.2022, se dispone **ACEPTAR** la **ABSTENCION** del Gerente Municipal, **ENRIQUE JONNATHAN NICHOSALINAS**, como Órgano Instructor competente para situar el inicio del Procedimiento Administrativo disciplinario, con respecto al Informe Disciplinario N.º 123-2022-MPH/SEC.TEC-PAD, por cuanto se encuentra formando parte de los investigados, según el Informe de Control Específico N.º 009-2022-2-4155-SCE, "Adecuaciones de ambientes para el funcionamiento del Centro de Salud Municipal - MUNISALUD en el Distrito de Huacho – Huaura – Lima"; Asimismo en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, se dispone **DESIGNAR** al Abg. **CARLOS GUSTAVO CASOS JORGE**, quien se desempeñaba como jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que actúe como autoridad Ad Hoc, en reemplazo del Gerente Municipal, y en su condición de Órgano Instructor se avoque a conocer el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra el exservidor ENRIQUE JONNATHAN NICHOSALINAS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255-2023/MPH

Que, mediante Informe N° 088-2023-OGAJ/MPH de fecha 05.05.2023, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que, a la fecha no se encuentra habilitada de manera expresa para intervenir en el procedimiento disciplinario, por lo que devuelve los actuados a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0346-2022-MPH se dio por concluida la designación del abogado **CARLOS GUSTAVO CASÓS JORGE** en el cargo de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Huaura, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa - CAS a partir del 31.12.2022, consecuentemente corresponde materializar el cese de la designación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2022-ALC/MPH.

Que, el artículo 99 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

" (...)

6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

a) **En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.**

b) **En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud."**

Que, la causal de abstención invocada por el Ex - Gerente Municipal, ENRIQUE JONNATHAN NICHOSALINAS, ha cesado, por lo que el actual Gerente Municipal, CPC. PAUL YCOCHEA CHIROQUE, es competente para la prosecución del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en la condición de Órgano Instructor, conforme se advierte en el Informe Disciplinario N.º 123-2022-MPH/SEC.TEC-PAD,

Por lo expuesto en estas consideraciones y en uso de la facultad conferida a este Despacho por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abg. CARLOS GUSTAVO CASOS JORGE, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2022-ALC/MPH de fecha 27.12.2022, por cuanto ha cesado en el cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, culminando su relación laboral con nuestra institución edil el 31.12.2022, igualmente también ha cesado la causal de abstención invocada por el Ex - Gerente Municipal, ENRIQUE JONNATHAN NICHOSALINAS, al haberse concluido su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE LOS ACTUADOS A LA GERENCIA MUNICIPAL, para la continuación del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en su condición de Órgano Instructor, conforme se advierte en el Informe Disciplinario N.º 123-2022-MPH/SEC.TEC-PAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuni Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
GM/OGTH/ST PAD
Archivo